

RESOLUCIÓN No. 001

(06 de Septiembre de 2017)

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para una Revocatoria de Mandato y se inscribe el Comité Promotor

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JAIME JIMENEZ REALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.013.583, actuando como ciudadano, el 03 de Agosto de 2017, presentó ante la Registraduría Municipal de Chiriguana, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada "CHIRIGUANA INTELIGENTE, NO A LA CORRUPCION".

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.	JAIME JIMENEZ RALES	5.013.583
2.	MILSON RAFAEL MARTINEZ BARAHONA	77.101.715
3.	LOLINA MARTINEZ PERDOMO	49.729.636 77.102.222
4.	GUSTAVO MUÑOZ ARZUAGA	5.013.502
5.	JORGE LUIS ROMERO DIAZ	73.194.424
6.	JAIR PEREZ CASTILLEJO	77.101.294
7. 8.	RAMIRO HERNANDEZ LOPEZ EMERSON PADILLA JIMENEZ	77.104.008

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **JAIME JIMENEZ REALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.103.583.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Revocatoria de Mandato, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **JAIME JIMENEZ REALES** el 08 de AGOSTO de 2017, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Chiriguana, la solicitud de inscripción de la Revocatoria de Mandato denominada *"CHIRIGUANA INTELIGENTE, NO A LA CORRUPCION"*, allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.



Continuación Resolución No. 01 de SEPTIEMBRE 06 DE 2017
Por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato y se inscribe el Comité Promotor

Que la Registraduría Municipal Chiriguana una vez radicada la solitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Revocatoria de Mandato denominada "CHIRIGUANA INTELIGENTE, NO A LA CORRUPCION", se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)

Que el artículo 3°, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor. El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."

Que aunque la solicitud de inscripción para la Revocatoria del Mandato es presentada por un ciudadano, se pretende inscribir un Comité Promotor y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Articulo 5 de la Ley 1757 de 2015 "Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato"

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para la Revocatoria de Mandato denominada "CHIRIGUANA INTELIGENTE, NO A LA CORRUPCION", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "CHIRIGUANA INTELIGENTE, NO A LA CORRUPCION", al señor JAIME JIMENEZ REALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.013.583.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:



01 de SEPTIEMBRE 06 DE 2017 Continuación Resolución No. Por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato y se inscribe el Comité Promot

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1	JAIME JIMENEZ RALES	5.013.583
2	MILSON RAFAEL MARTINEZ BARAHONA	77.101.715
2.	WILSON RAPALL WARTINEZ DEPROMO	49.729.636
3.	LOLINA MARTINEZ PERDOMO	77.102.222
4.	GUSTAVO MUÑOZ ARZUAGA	
5.	JORGE LUIS ROMERO DIAZ	5.013.502
6.	JAIR PEREZ CASTILLEJO	73.194.424
7	RAMIRO HERNANDEZ LOPEZ	77.101.294
0	EMERSON PADILLA JIMENEZ	77.104.008
0.	EIVIERSON I ADIEEA SIMENEE	

ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa Revocatoria de Mandato denominada "CHIRIGUANA INTELIGENTE, NO A LA CORRUPCION".se le asignará el consecutivo RM-2017-09-001-12-375 de 2017, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en CHIRIGUANA- CESAR a los seis (06) días de septiembre de 2017

MYRIAM PATRICIA QUIROZ PEYNADO Registrador Municipal del Estado Civil

CHIRIGUANA